ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No MC-011 DE 2022
CONTRATO DE SUMINISTRO No 95000802022 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022

Señor:
COMERCIALIZADORA HL& SAS
R.L. LUISA ALEXANDRA PEREZ CARRILLO
c.c. 1.026.278.019
Carrera 12 Nro. 73D – 23
Cel.: 3102612235
E mail: comercializadorahls.sas@gmail.com
Bogotá D.C.

Atento saludo:

De manera comedida me permito manifestarle que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF** Regional Guaviare, ha decidido aceptar su oferta presentada por la plataforma SECOP II el día 16 de noviembre de 2022, en el marco del proceso de Selección de Mínima Cuantía **MC-011 DE 2022**, la cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 numeral 5, literal d, de la Ley 1150 de 2007, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, que, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hacen parte integral de la presente aceptación de la oferta, toda la documentación e información que se encuentra adjunta dentro del proceso en la plataforma de SECOP II.

1. OBJETO

CONTRATAR EL SUMINISTRO, RECARGA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EXTINTORES MULTIPROPOSITO, SOLKAFLAM, CO2 Y AGUA A PRESION DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF UBICADOS EN LA SEDE REGIONAL GUAVIARE Y CENTRO ZONAL SAN JOSE DEL GUAVIARE.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR:

El contratista deberá suministrar y certificar el cumplimiento de las especificaciones, de conformidad con el ANEXO FICHA DE CONDICIONES TECNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE BIEN (FCT) y demás anexos, los cuales forman parte integral del contrato.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA o su personal y el ICBF.
2. Constituir y allegar a El ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Participar y apoyar a El ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta El ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para el pago.
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
10. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
11. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
12. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
13. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
14. Realizar los pagos de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
15. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente.

16. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito al supervisor del contrato

3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Ejecutar el objeto contractual a satisfacción realizando el suministro, recarga y mantenimiento preventivo de extintores de acuerdo con lo dispuesto en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales.

2. Asumir todos los costos directos, indirectos, imprevistos, desplazamientos del equipo de trabajo, honorarios, impuestos, tasas y contribuciones y demás erogaciones en que pueda incurrir por necesidades del cumplimiento y ejecución del contrato.

3. Suministrar en calidad de préstamo un número igual de extintores y con las mismas características de los que fueron retirados para su recarga y mantenimiento preventivo, los cuales se ubicaran temporalmente en los mismos sitios, mientras se efectúa el servicio.

4. Garantizar por escrito que los químicos y productos utilizados para los servicios cumplan con las normas de ICONTEC.

5. Garantizar la calidad del servicio de recarga y del mantenimiento preventivo de la totalidad de los extintores como mínimo (3) meses, contado a partir de la aprobación del informe final y recibo a satisfacción de los extintores por parte del supervisor del contrato.

6. Suministrar los extintores con las siguientes especificaciones: etiqueta con instrucciones de manejo del extintor colocados sobre la parte delantera, tarjeta de garantía donde especifique el contenido del extintor, fecha de recarga, mantenimiento y revisión, palanca de accionamiento metálica y corneta.

7. Entregar al supervisor del contrato un informe técnico en físico de los servicios realizados a los extintores en el cual debe detallar cada una de las actividades realizadas dependiendo el tipo de extintor, capacidad, estado general próxima recarga y demás observaciones acompañado de un registro fotográfico.

8. Recoger y entregar los extintores en la Sede de la Regional Guaviare y Centro Zonal San José del Guaviare, para ello deberá suministrar el transporte apropiado y la logística que se requiere para tal fin.

9. Responder por los daños causados, malos manejos o manipulación no adecuadas de los extintores, por parte de su personal.

10. Realizar una reunión con el profesional SST de la Regional Guaviare y Centro Zonal San Jose del Guaviare, antes de iniciar con las actividades, con el fin de diligenciar acta de entrega y formato de salida de extintores por parte de almacén.

11. Realizar el servicio de recarga en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles después de iniciar el contrato.

12. Cumplir con las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

13. Colocar a los extintores un stiker individual en la parte frontal del extintor, el cual llevara (fecha de recarga y fecha de vencimiento).

14. Colocar un stiker de tamaño 3x3 cm, con el logo del ICBF, en fondo blanco a cada uno de los extintores que se recarguen, esto con la finalidad de enumerarlos. El stiker debe ubicarse en la parte frontal, debajo del stiker de fecha de recarga y fecha de vencimiento.

15. Colocar una etiqueta nueva, en la parte frontal de cada extintor que se recargue; dicha etiqueta deberá tener como mínimo (el agente extintor que contiene, el tipo de fuego en que se puede utilizar e instrucciones de manejo).

16. Verificar la presión adecuada en el manómetro, según la capacidad del extintor, realizando la presurización con nitrógeno.

17. Realizar la prueba de hermeticidad, verificando que no presenten fugas.

18. Colocar el anillo de certificación en el cuello de los extintores, este anillo debe ser acorde al tamaño del extintor.

19. Cumplir con las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

3.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

3.3.1. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.

3.3.3. GESTIÓN AMBIENTAL

1. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

3.3.4. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

NOTA: El supervisor está en la obligación de verificar el cumplimiento de las obligaciones (generales, específicas y del sistema integrado de gestión) en concordancia con el objeto del contrato.

4. OBLIGACIONES DEL ICBF

1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la Ley 80/1993 y otras concordantes.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de treinta (30) días, contados a partir del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

Se perfecciona con la firma de la aceptación de la oferta por parte del ordenador del gasto (director regional Guaviare) y requiere para su legal ejecución la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado en el inciso segundo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de San José del Guaviare en ICBF Regional Guaviare ubicado en la Av. Colonizadores Nro. 23-106 Barrio la Esperanza – San José del Guaviare, Guaviare.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de San José del Guaviare – Guaviare.

7. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato resultante se fija en la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($944.500),** incluidos todos los costos directos e indirectos y demás impuestos de ley.

8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato a suscribir será por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos y demás impuestos de ley.
Se pagará al contratista así:

• Un único pago de acuerdo con la cantidad de extintores suministrados, recargados y mantenimientos preventivos efectivamente realizados, previa entrega del informe final y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

• Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

• El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC.

• Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y sus Resoluciones vigentes.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

12. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La presente aceptación de oferta está amparada con Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP 14122, del 18/08/2022, **DEPENDENCIA:** 302 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA **POSICION CATALOGO DE GASTO (Rubro Presupuestal)**: A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES, A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL, A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS **FUENTE:** PROPIOS – RECURSO 27, **SITUACION DE FONDOS:** CSF.

13. SUPERVISOR

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo Gestión de Soporte ICBF Regional Guaviare del ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo de gestión de Soporte.

El supervisor desarrollará sus actividades conforme con la Guía de supervisión de contratos y convenios del ICBF. La supervisión se ejercerá de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF.

14. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta las políticas institucionales, el contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de entidades estatales, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución y seis (6) meses más.

Nota 1: EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas a la Oficina del Grupo de Gestión de Soporte de la Regional Guaviare, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento.

Nota 2: EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 3: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Nota 4: EL CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho. (ANEXAR EN ESTUDIOS PREVIOS).

15. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO: A).** Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. **B).** El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **C).** El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. **D).** La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. **E).** El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. **A)** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 30% del valor del contrato. **B)** En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. **C)** Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. **D)** Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. **E)** Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. **F).** El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **G)** El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

16. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato a suscribirse estará sujeta a los términos y oportunidades establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Para el efecto, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del plazo indicado en la presente invitación y el contrato que suscriban las partes, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el contrato.

Si vencido el plazo señalado, el Contratista no se presentan a la liquidación, o a las parten no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

Cordialmente,

JOAQUIN MENDIETA SILGUERO
Director ICBF Regional Guaviare

Revisó: Remberto Zamora Yate – Coordinador Grupo Gestión de Soporte
Reviso: Adrian Gustavo Adolfo Ariza Barbosa - Abogado- Grupo de gestión de soporte
Proyectó: Diana Isabel Benitez Salazar – Contratista de Apoyo Gestión de Soporte

COPIA